DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE " SUMINISTRO DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA" (CONTR_2023_1044960)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Francisco Javier Berlanga Fernández**, en su calidad de Director-Gerente del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Málaga (CTMAM), de conformidad con lo que establecen los artículos 131, 150, 151 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), formulada propuesta de adjudicación definitiva en Acta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de febrero de 2024 y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas como órgano de contratación, en virtud de lo previsto en el artículo 323.2 de la LCSP y en los artículos 30 y 17, n) de los Estatutos del Consorcio Metropolitano del Área de Málaga publicado en BOJA núm 149 de 5 de agosto de 2019,

De otra parte, **Dº. Carlos San Miguel Ortíz**, con D.N.I[redacted] actuando en nombre propio o en nombre y representación de CUBE ROOT CARDS, S.L., con N.I.F. nº[redacted] según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Victor Mateu Porcar, mediante escritura de fecha 12 de abril de 2011, bajo el nº 336 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria con fecha 1 de octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Servicio Jurídico Provincial de Málaga de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa el día 24 de noviembre de 2023 (nº de informe: 2023/183).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de diciembre de 2023, por importe de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 euros), IVA excluido.

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		20/02/2024 10:03:59	PÁGINA: 1 / 104
CARLOS SANMIGUEL ORTIZ			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de diciembre de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) de fecha 9 de febrero de 2024, a la empresa CUBE ROOT CARDS, S.L., con N.I.F. nº[redacted].

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Carlos San Miguel Ortíz, con D.N.I[redacted], en nombre y representación de CUBE ROOT CARDS, S.L., con N.I.F. nº[redacted]se compromete a la realización del contrato suministro, tras su fabricación, personalización y la entrega de una cantidad máxima de ciento veinte mil (120.000) y una mínima (garantizada) de sesenta mil (60.000) tarjetas chip sin contacto Mifare 1K para el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, distribuidas de la siguiente forma, durante los 18 meses de duración del contrato: Una primera entrega garantizada de sesenta mil tarjetas (60.000) y en función de las necesidades del CTMAM y si resulta necesario se solicitarán nuevos pedidos de veinte mil tarjetas (20.000) hasta llegar al presupuesto máximo de ciento veinte mil tarjetas (120.000), de acuerdo lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: Se compromete, en nombre de la empresa a la que representa a que la entrega de las 120.000 tarjetas (60.000 unidades mínimas garantizadas y hasta 60.000 unidades adicionales si fuesen necesarias) se realizará en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de formalización del pedido o pedidos de tarjetas adicionales, en caso en que estas fueran necesarias.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

De conformidad con el articulo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A tal fin, se establece la obligación de que la empresa contratista tenga contemplado en el proceso de producción del material a suministrar, la promoción del reciclado y/o el uso de envases reutilizables. Dichas condiciones de tipo medioambiental serán acreditadas por la empresa adjudicataria mediante cualquier medio admitido en derecho, antes de la presentación de la factura

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		20/02/2024 10:03:59	PÁGINA: 2 / 104
CARLOS SANMIGUEL ORTIZ			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es decincuenta y cuatro mil quinientos veintiocho (54.528,00 euros) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de once mil cuatrocientos cincuenta euros con ochenta y ocho céntimos (11.450,88 euros), siendo el importe total de adjudicación del contrato de sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (65.978,88 euros), IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1745010000G/G/51B/22002/00	46.348,80 €	9.733,25 €	56.082,05 €
2025	1745010000G/G/51B/22002/00	8.179,20 €	1.717,63 €	9.896,83 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes: 0,4544 € por tarjeta

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose desde el siguiente a la fecha de firma de este contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de enero de 2024, una garantía definitiva por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º [redacted], que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 24 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		20/02/2024 10:03:59	PÁGINA: 3 / 104
CARLOS SANMIGUEL ORTIZ			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: la obligación de que la empresa contratista tenga contemplado en el proceso de producción del material a suministrar, la promoción del reciclado y/o el uso de envases reutilizables. Dichas condiciones de tipo medioambiental serán acreditadas por la empresa adjudicataria mediante cualquier medio admitido en derecho, antes de la presentación de la factura

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		20/02/2024 10:03:59	PÁGINA: 4 / 104
CARLOS SANMIGUEL ORTIZ			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		20/02/2024 10:03:59	PÁGINA: 5 / 104
CARLOS SANMIGUEL ORTIZ			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

FRANCISCO JAVIER BERLANGA FERNANDEZ		20/02/2024 10:03:59	PÁGINA: 6 / 104
CARLOS SANMIGUEL ORTIZ			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	